

DECRETO N°.

134

"Por el cual se dan por terminado un nombramiento temporal"

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, respecto al empleo Directivo Docente Rector de la Institución Educativa de Canaletal, del Municipio de San Pablo-Bolívar registra que estuvo provisto mediante encargo del docente de aula **HERNAN MORALES MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.552.413**, el encargo se dio por terminado mediante Decreto No. 0047 del 17 de Febrero de 2017, volviendo dicho educador al ejercicio de su cargo de Docente de Aula, del cual es titular con derechos de carrera.

Que el encargo de que trata el considerando anterior en la rectoría de la Institución Educativa de Canaletal, del Municipio de San Pablo-Bolívar dio lugar, en su momento, a la provisión de la respectiva escala jerárquica de empleos en vacancia temporal mediante el Decreto No. 0106 del 16 de marzo de 2017, así:

1. En el cargo Docente de Aula del Nivel Básica Primaria dejado temporalmente por su titular **HERNAN MORALES MORA**, fue nombrado temporalmente el educador **ALVARO TAMARA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.828.562**, mediante Decreto Número 0106 del 16 de marzo de 2017.

Que como consecuencia de la terminación del encargo, se cesó la situación administrativa que generó la vacancia temporal, configurando la causal de terminación del nombramiento provisional temporal.

Que a pesar de ya haberse dado por terminado, como queda dicho, el encargo como rector de **HERNAN MORALES MORA** en la Institución Educativa de Canaletal, del Municipio de San Pablo-Bolívar, el referido sistema de información registra aún como vigentes el nombramiento de **ALVARO TAMARA MOLINA**, respectivamente, situación que no se corresponde con la norma que regula la vinculación temporal de educadores contenida en el tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, que es del siguiente tenor literal:

*"El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia..."*

Que en mérito de lo anterior

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional del educador **ALVARO TAMARA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.828.562**, en la vacante temporal del cargo Docente de Aula en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INTEGRADA**, del Municipio de San Pablo-Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los

15 ABR 2018



**LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**  
Secretaria de Educación de Bolívar ( E )

Vo.bo.: Luz Patricia Guerra Echenique  
Vobo.: Delanis Salas Villegas  
Vobo.: Alexi J. Carrillo Arias  
Vobo.: Didier Flórez Martínez  
Elaboró: Olga L. Torres Martínez

Directora Administrativa de Planta  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)  
Profesional Universitario Planta de Personal (E)  
Técnico Operativo Grupo de Planta